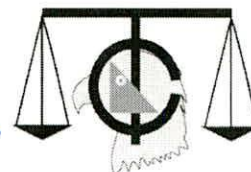




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 05 OCT 2021

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 129/2021 Letra: TCP-SC, caratulado: "S/ ANÁLISIS DECRETO E.M.T. N° 183/2017, DECRETO E.M.T. N° 135/2019 Y DECRETO E.M.T. N° 764/2019-APRUEBA JURISDICCIONAL DE CONTRATACIONES-MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Plenaria N.º 214/2021 del 31 de agosto de 2021 se resolvió: "(...) **ARTÍCULO 1º.-** Aprobar y hacer propios los términos de los Informes Legales Letra: TCP-CA N° 19/2021 y N° 176/2021 y de los Informes Contables Letra: TCP-Del. Tolhuin N° 148/2021 y N° 215/2021. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio. **ARTÍCULO 2º.-** Observar el Decreto E.M.T. N° 764/2019, por encontrarse viciado en sus elementos causa y motivación y resultar en consecuencia nulo de nulidad absoluta conforme el artículo 110 inc. d) de la Ley provincial N° 141. Ello, de conformidad al análisis efectuado en los Informes aprobados en el artículo precedente y por los motivos expuestos en el exordio. **ARTÍCULO 3º.-** Instar al Intendente de la Municipalidad de Tolhuin, señor Daniel HARRINGTON a dejar sin efecto el Decreto E.M.T. N° 764/2019, que no podrá ser utilizado en el marco de futuras compras y contrataciones que se realicen en el marco de la Ley nacional N° 13.064 y la Ley territorial N° 236. **ARTÍCULO 4º.-** Recomendar al Intendente de la Municipalidad de Tolhuin, señor Daniel HARRINGTON el dictado de un nuevo acto que modifique el Jurisdiccional de compras y contrataciones que se realicen bajo el régimen de la Ley nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Ley territorial N° 236 Orgánica de municipalidades y prestaciones de servicios y trabajos públicos aprobado por Decreto E.M.T. N° 135/2019, debiendo ajustarse a los parámetros señalados en el Exordio.

ARTÍCULO 5°.- *Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente al Intendente del Municipio de Tolhuin, señor Daniel HARRINGTON. ARTÍCULO 6°.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la presente, a la Secretaría Contable de este Organismo, debiendo informar al Cuerpo Plenario su cumplimiento. ARTÍCULO 7°.- Notificar en la sede del Organismo, con remisión de las actuaciones al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS y por su intermedio, al Auditor Fiscal interviniente y al Letrado a cargo de la Secretaría Legal, Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio, a los letrados dictaminantes (...)*

Que mediante Cédula de Notificación N.º 398/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021 se notificó al Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Tolhuin, Dn. Daniel HARRINGTON.

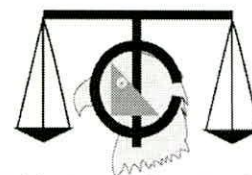
Que mediante Nota N.º 87/2021 Letra: D.E.M.T. suscripta por el Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Tolhuin, Dn. Daniel HARRINGTON, se remite copia fiel del Decreto E.M.T. N.º 558/2021, de fecha 3 de septiembre de 2021, donde se deroga el Decreto E.M.T. N.º 764/2019, señalando además que: “(...) *al haber tomado conocimiento de la Resolución Plenaria N.º 214/21, y analizar lo descripto en ella, he dado la orden de hacer propia la misma y acatar las recomendaciones dispuestas (...)*”

Que en consecuencia se emite el Informe Contable N.º 322/2021 Letra: TCP- TOLHUIN suscripto por el C.P. Leonardo BARBOZA, en la que luego de efectuar el pertinente análisis concluye que: “(...) *el Sr. Intendente de Tolhuin Daniel HARRINGTON ha dado cabal cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 214/2021, dado la vigencia del Decreto E.M.T. N.º 558/2021.*

Respecto del cumplimiento del Artículo 4° de la Resolución Plenaria, se desprende de los Artículos 2° y 3° del mencionado decreto que se instruyó la Secretaría Legal y Técnica y a la Secretaría de Economía y Hacienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

del Municipio de Tolhuin a tomar intervención en la confección de un nuevo 'Jurisdiccional de Compras y Contrataciones' (...)"

Que seguidamente, por Nota Interna N° 2118/2021 Letra: TCP-SC, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS elevó el Expediente del Visto al Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI, compartiendo la conclusión arribada en el Informe Contable N.º 322/2021 Letra: TCP- TOLHUIN.

Que asimismo se emite el Informe Legal N.º 244/2021 Letra: T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. María Noelia FRAZZETTO en la que luego de un relato de los antecedentes y análisis concluye que: *"(...) En función de lo expuesto y como consecuencia del seguimiento de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 214/2021, entiendo que corresponde tener por cumplido el artículo 3º con la emisión del Decreto E.M.T. N° 558/2021, del 03 de septiembre de 2021, que deroga a partir de aquella fecha el Decreto E.M.T. N° 764/2019 "Jurisdiccional de Compras y Contrataciones".*

Ahora bien, respecto del dictado de un nuevo acto sólo surge la instrucción a la Secretaría Legal y Técnica y a la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio a tomar intervención en su confección, no encontrándose aún cumplida la recomendación del artículo 4º de la Resolución en cuestión.

Atento lo cual, a criterio de la suscripta cabría recordar que el nuevo acto a dictarse deberá contener la actualización de los montos ajustados conforme el IPI, Indec o el índice propuesto por el Poder Ejecutivo Municipal, cumplimentando los requisitos según el parámetro elegido, teniendo en cuenta además, lo manifestado respecto de las autoridades firmantes de los trámites en cada etapa (personas diferentes para autorizar y aprobar con superioridad jerárquica esta última).

No obstante lo anterior, en relación a la especificidad del tema que nos ocupa, estimo que en caso de efectivizarse el cumplimiento de lo requerido

[Handwritten signature]

en el artículo 4° de la Resolución Plenaria en análisis, sería prudente, salvo mejor criterio de la superioridad, la incorporación del nuevo Decreto que apruebe el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para la ciudad de Tolhuin a estas actuaciones, respondiendo a una conexión lógica en honor a evitar la duplicidad de actuaciones (...)

Que a través de la Nota Interna N° 2189/2021 Letra: TCP-SL, el Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO compartió el criterio *ut supra* transcripto señalando que: “(...) Allí sugiere continuar el seguimiento del artículo 4° de la Resolución Plenaria N.º 214/2021 en el ámbito de la Secretaría Legal, a las resultas del nuevo jurisdiccional a dictar por el Municipio de Tolhuin para su posterior análisis.

En consecuencia se elevan las actuaciones sugiriendo, que en caso de compartir el criterio vertido, sean devueltas a esta instancia para la continuidad del seguimiento referenciado.”

Que este Cuerpo Plenario de Miembros, comparte y hace propio el Informe Contable N.º 322/2021 Letra: TCP – TOLHUIN, el Informe Legal N.º 244/2021 Letra: T.C.P.- C.A. y la Nota Interna N.º 2189/2021 Letra: T.C.P.- S.L.

Que en función de lo expuesto, corresponde hacer saber al Intendente de la Municipalidad de Tolhuin, señor Daniel HARRINGTON las conclusiones arribadas en el marco del Expediente del Visto,

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1°, 4° inciso g), 26, siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

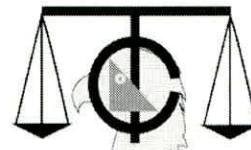
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N.º 322/2021 Letra: TCP – TOLHUIN, el Informe Legal N.º 244/2021 Letra:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

T.C.P.- C.A. y la Nota Interna N.º 2189/2021 Letra: T.C.P.- S.L. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dar por cumplimentado el artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 214/2021. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio.

ARTÍCULO 3º.- Continuar con el seguimiento del artículo 4º de la Resolución Plenaria N.º 214/2021 en el ámbito de la Secretaría Legal del Tribunal de Cuentas, a las resultas del nuevo jurisdiccional a dictar por el Municipio de la Ciudad de Tolhuin para su posterior análisis, con la proyección de acto administrativo que estime corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente al Intendente del Municipio de Tolhuin, señor Daniel HARRINGTON.

ARTÍCULO 5º.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la presente, a la Secretaría Legal de este Organismo, debiendo informar al Cuerpo Plenario su cumplimiento.

ARTÍCULO 6º.- Notificar en la sede del Organismo, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS y por su intermedio, al Auditor Fiscal interviniente y al Letrado a cargo de la Secretaría Legal, Dr. Pablo E. GENNARO con remisión de las actuaciones y por su intermedio a los letrados dictaminantes.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 269 /2021.-

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

INFORME CONTABLE N.º 322/2021

Letra: TCP - TOLHUIN

Ushuaia, 10 de Septiembre de 2021

Al Sr. Auditor Fiscal
C.P. David BEHRENS
a/c de la Secretaría Contable
del TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA de T.D.F.A.I.A.S.

S/D

Ref.: Expediente TCP N.º 129-TCP SC-2021, caratulado "S/ANALISIS DECRETO EMT N.º 183/2017, DECRETO EMT N.º 764/2019- APRUEBA JURISDICCIONAL DE CONTRATACIONES- MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN."

Por medio del presente me dirijo a Ud. a fin de informar las acciones llevadas a cabo en el marco del seguimiento establecido en el Artículo 6º de la Resolución Plenaria N.º 214/2021, que tenia como objeto según se desprende del ARTICULO 2º de dicha resolución, el de observar el Decreto E.M.T. N.º 764/2019, por encontrarse viciado en sus elementos causa y motivación y resultar en consecuencia nulo de nulidad absoluta conforme el artículo 110 inc. d) de la Ley provincial N.º 141.

I – ANTECEDENTES:

Mediante cedula de notificación N.º 398/2021, el día 02 de septiembre

se notifico al Municipio de Tolhuin por intermedio del Secretario Legal Dr. Alexis SOLIS de la Resolución Plenaria N.º 214/2021 en donde se requiere:

“ARTICULO 3º.- Instar al Intendente de la Municipalidad de Tolhuin, señor Daniel HARRINGTON a dejar sin efecto el Decreto E.M.T. N.º 764/2019, que no podrá ser utilizado en el marco de futuras compras y contrataciones que se realicen en el marco de la Ley nacional N.º 13.064 y la Ley territorial N.º 236.

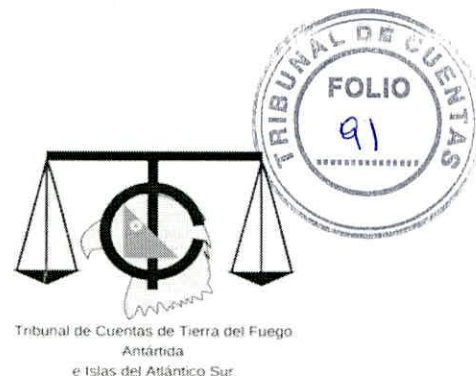
ARTICULO 4º.- Recomendar al Intendente de la Municipalidad de Tolhuin, señor Daniel HARRINGTON el dictado de un nuevo acto que modifique el Jurisdiccional de compras y contrataciones que se realicen bajo el régimen de la Ley nacional de Obras Publicas N.º 13.064 y la Ley territorial N.º 236 Organice de municipalidades y prestaciones de servicios y trabajos públicos aprobado por Decreto E.M.T. N.º 135/2019, debiendo ajustarse a los parámetros señalados en el Exordio.”

II – ACLARACIONES PREVIAS:

Se deja constancia que el presente Informe Contable es continuación de lo ya expresado en los Informes Legales Letra: TCP-CA N.º 19/2021 y N.º 176/2021 y de los Informes Contables Letra: TCP-Del. Tolhuin N.º 148/2021 y N.º 215/2021.

III – ANÁLISIS:

Mediante Nota N.º 87/2021 Lera: D.E.M.T. suscripta por el Sr. Intendente de Tolhuin Daniel HARRINGTON, remite copia fiel del Decreto E.M.T. N.º 558/2021, de fecha 03/09/2021, donde se deroga el Decreto E.M.T. N.º 764/2019 y hace mención a que se procederá a acatar las recomendaciones que le fueron realizadas.



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

El Decreto E.M.T. N° 558/2021 establece en la parte pertinente que:

"ARTICULO 1°.- DERÓGUESE a partir del día de la fecha, el El Decreto E.M.T. N° 764/2019 "Jurisdiccional de Compras y Contrataciones", por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- CONSIDÉRESE las recomendaciones dispuestas a traves de la Resolución Plenaria N.º 214/2021 del Tribunal de Cuentas Provincial.

ARTICULO 3°.- INSTRUYASE a la Secretaría Legal y Técnica y a la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin a tomar intervención en la confección de un nuevo "Jurisdiccional de Compras y Contrataciones"

IV – CONCLUSIÓN:

De acuerdo a lo antedicho, y conforme al análisis realizado, se concluye que el Sr. Intendente de Tolhuin Daniel HARRINGTON ha dado cabal cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 214/2021, dado la vigencia del Decreto E.M.T. N° 558/2021.

Respecto del cumplimiento del Artículo 4° de la Resolución Plenaria, se desprende de los Artículo 2° y 3° del mencionado decreto que se instruyó la Secretaría Legal y Técnica y a la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin a tomar intervención en la confección de un nuevo "Jurisdiccional de Compras y Contrataciones.

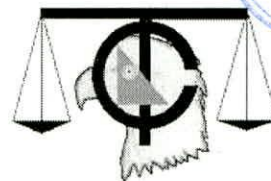
Elevo el presente Informe Contable, con remisión del Expte 129-TCP SC-2021 que consta de 91 fojas útiles incluido un ejemplar del presente Informe, a los efectos que estime corresponder.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"


C. Rodríguez BARRERA
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Informe Legal N° 244/2021.-

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 129 Letra: T.C.P.-S.C.

Año: 2021

Ushuaia, 22 de septiembre de 2021.

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO E. GENNARO

Me dirijo a usted en relación al expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ ANÁLISIS DECRETO E.M.T. N.º 183/2017, DECRETO E.M.T. N.º 135/2019 Y DECRETO E.M.T. N.º 764/2019 - APRUEBA JURISDICCIONAL DE CONTRATACIONES - MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN", a fin de emitir opinión legal.

I. ANTECEDENTES.

Vuelven las presentes actuaciones en el marco del seguimiento de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 214/2021, del 31 de agosto de 2021, notificada por cédula de notificación N° 398/2021 del 02 de septiembre de 2021 a la Municipalidad de la ciudad de Tolhuin por intermedio de su Secretario Legal Dr. Alexis SOLIS, mediante la cual en su parte pertinente expresa:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

“ARTICULO 3°.- Instar al Intendente de la Municipalidad de Tolhuin, señor Daniel HARRINGTON a dejar sin efecto el Decreto E.M.T. N° 764/2019, que no podrá ser utilizado en el marco de futuras compras y contrataciones que se realicen en el marco de la Ley nacional N° 13.064 y la Ley territorial N° 236.

ARTICULO 4°.- Recomendar al Intendente de la Municipalidad de Tolhuin, señor Daniel HARRINGTON el dictado de un nuevo acto que modifique el Jurisdiccional de compras y contrataciones que se realicen bajo el régimen de la Ley nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Ley territorial N° 236 Orgánica de municipalidades y prestaciones de servicios y trabajos públicos aprobado por Decreto E.M.T. N° 135/2019, debiendo ajustarse a los parámetros señalados en el Exordio.”

En primer término, es preciso recordar que comenzó el análisis del Decreto que aprueba el nuevo Jurisdiccional de Compras y Contrataciones con el Informe Contable N° 285/2020, Letra: T.C.P.- TOLHUIN, del 08 de octubre de 2020, suscripto por la Auditora Fiscal Subrogante, C.P. María Belén ROJAS.

Seguidamente, el Secretario Contable A/C, C.P. David BEHRENS, mediante Nota Interna N° 1715/2020, del 14 de diciembre de 2020 Letra: T.C.P.- S.C. (fojas 17/18) solicitó a esta Secretaria Legal que se expida sobre los Decretos E.M.T. N° 135/19 y su modificatorio, Decreto E.M.T. N° 764/19 del 26 de diciembre de 2019 y se evacuen los interrogantes que surgen respecto de las normas que tienen vigencia en el ámbito de la Municipalidad de Tolhuin.

En resumidas cuentas, consultó sobre qué norma se debe tener en cuenta para analizar la variación numérica en los ámbitos de cada ley de





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

aplicación, sobre los autorizados a suscribir los respectivos actos e indicó que no consta en el acto administrativo la intervención al área legal.

Manifestó que ha teniendo en cuenta lo expuesto en el Dictamen Legal N° 6/2020, Letra: T.C.P.-A.L., donde se aclara que *"(...) en el Municipio de Tolhuin se encuentran vigentes en materia de contrataciones, la Ley Territorial N° 236, la Ley Territorial N° 6 y su decreto reglamentario N° 292/72, y la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus decretos reglamentarios, en las condiciones de su vigencia en el orden territorial, es decir sin las modificaciones posteriores a la provincialización de Tierra del Fuego"* y que *"(...) no pueden aplicarse en el Municipio de Tolhuin los Decretos provinciales N° 674/11, ni el N° 1505/02, así como tampoco la Ley provincial N° 1015, ya que al ser normas provinciales, no encuadran en el marco normativo dispuesto por la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipalidades para el orden municipal."*

En respuesta, el Informe Legal N° 19/2021, Letra : T.C.P.- C.A. (fojas 20/28) del 2 de marzo de 2021, suscripto por el Dr. Luis Mario GRASSO, concluyó *"Respecto de cuál debe ser la norma a tener en cuenta para efectuar la variación numérica, considero que debe aplicarse el IPI previsto por la Ley de Contabilidad"*.

Además, el letrado agregó que *"Tengo para mi que en el espíritu de la ley lo que busca es un criterio objetivo y externo que valide las actualizaciones."*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Por ello, si la situación económica lo requiriera y se cumpliesen los requisitos temporales previstos en la Ley territorial N° 6, en ausencia de publicación del índice por un ente nacional, entiendo que sería prudente calcularlo a partir de los datos que sí ofrece el INDEC en su página de internet.

Si ello tampoco fuese factible, como tercer alternativa y con la debida aclaración reglamentaria previa, en obediencia a la finalidad buscada por el Legislador, se podría aplicar el índice propuesto por el Poder Ejecutivo Municipal.

(...) En cuanto a las autoridades competentes para autorizar, aprobar y adjudicar contrataciones públicas, entiendo que el recaudo más elemental es que se trate de distintos funcionarios y que el único requisito necesario para que la designación sea válida sería el nivel de jerarquía administrativa. Con mayor precisión que quien `aprueba la contratación/adjudicación` sea de un nivel jerárquico superior a aquel que autoriza los respectivos procedimientos.

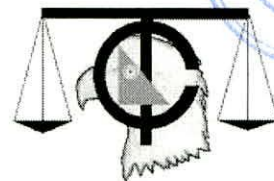
Esta situación se verifica en la mayoría de los casos en el instrumento bajo análisis con una excepción, que podría deberse a un error material. Por ello, resultaría prudente que en el caso del cuadro del Anexo I referido a las Obras Públicas, se modificase de tal modo que la autoridad que autoriza el llamado, aprueba y adjudica en el caso del concurso de precios no sea exclusivamente el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano”.

En función de ello, a fojas 29 se remitieron las actuaciones a la Secretaría Contable, compartiendo lo expresado el Secretario Legal A/C mediante Nota Interna N° 320/2021, Letra: TCP-S.L, el 03 de marzo de 2021.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

A su turno, concluyó el Auditor Fiscal, C.P. Leonardo R. BARBOZA mediante Informe Contable N° 148/2021, Letra: T.C.P.- Del. TOLHUIN, (fojas 31/34) del 27 de abril de 2021, "(...) *que la actualización de los montos del Decreto E.M.T. N° 135/19, tomando como referencia lo establecido en la segunda opción del Informe Legal N° 19/2021, Letra: TCP-CA, es inferior a lo establecido en el Decreto E.M.T. N° 764/19*".

Así las cosas, se remitieron las actuaciones al Vocal de Auditoría, C.P.N Hugo S. PANI, a fojas 35, mediante Nota Interna N° 924/2021, Letra: TCP-S.C., suscripta por el entonces Secretario Contable A/C, C.P. Rafael A. CHOREN, en la que verificó el exceso respecto de los montos y se remitió a lo indicado en el Informe Legal N° 19/2021, Letra: T.C.P.-C.A en cuanto a las autoridades competentes.

Atento a ello, el Presidente de este Tribunal de Cuentas, Dr. Miguel LONGHITANO, solicitó a la Secretaría Contable que indique si se han llevado adelante obras utilizando este Jurisdiccional e inste el análisis de las consecuencias del exceso detectado en el Informe Contable N° 148/2021, Letra: T.C.P.-Del. TOLHUIN, respecto de las actualizaciones de monto bajo examen, mediante Nota Interna N° 1129/2021, Letra: TCP-Pres, que se adjunta a fojas 37.

Trasladada la consulta, el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Tolhuin, Arquitecto Carlos Alberto BARGETTO,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

remitió el listado de Obras Públicas realizadas bajo dicha norma (véase Nota Externa N° 60/21, Letra: S.P y D.U.M.T., del 25 de junio de 2021, fojas 40/41).

Por lo expuesto, el Secretario Contable A/C nuevamente solicitó opinión a esta Secretaría Legal (Nota Interna N° 1413/2021, Letra: T.C.P.-S.C., de fojas 46) el 07 de julio de 2021, que se materializó con el Informe Legal N° 176/2021, Letra: T.C.P. - C.A. (de fs. 47/61) del 16 de julio de 2021 suscripto por la Dra. Beatriz L. BRITES, compartido por el Secretario Legal A/C.

Allí se dijo que *“En virtud de lo expuesto, conforme a los vicios en los elementos causa y motivación del Decreto E.M.T. N.º 764/2019, podríamos sostener que el acto administrativo en cuestión es nulo de la nulidad absoluta conforme al artículo 110 inc. d) de la Ley provincial 141, en consecuencia, por lo que debería ser observado por este Tribunal, a efectos de que se efectúe su derogación en sede administrativa.*

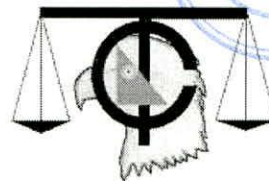
En consecuencia, salvo mejor criterio de la superioridad, sería aconsejable el dictado de un nuevo acto cuyas actualización de los montos de los jurisdiccionales que allí se establezcan, sean ajustados conforme los parámetros legales antes expuestos, teniendo en cuenta que los montos establecidos en el decreto arriba señalado, fueron fijados en exceso respecto a dichas pautas

Por otra parte, independientemente de ello, con respecto a las obras ya realizadas utilizando el jurisdiccional aprobado por Decreto E.M.T. N.º 764/2019, indicadas por Nota Externa N.º 60/21, Letra: SpyDUMT, debe considerarse que no podrían ser alcanzadas por dicha situación ya que ello ocasionaría un grave perjuicio al Estado. Sin embargo, se advierte que si se realizaren nuevas obras en base al dicho jurisdiccional, éstas deberían ser





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

observadas en función de la nulidad del acto conforme a lo indicado precedentemente, una vez que el Cuerpo Plenario observe el Decreto y se notifique al cuentadante de ello."

Los antecedentes hasta aquí narrados dieron lugar a la Resolución Plenaria N° 214/2021 (fs. 65/83) del 31 de agosto de 2021, cuyo cumplimiento se analiza en el presente informe.

En tal sentido, se dictó el Decreto E.M.T. N° 558/2021, del 03 de septiembre de 2021 (véase fojas 89) que establece en su parte pertinente:

"ARTICULO 1°.- DERÓGUESE a partir del día de la fecha, el Decreto E.M.T. N° 764/2019 "Jurisdiccional de Compras y Contrataciones", por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- CONSIDÉRESE las recomendaciones dispuestas a través de la Resolución Plenaria N° 214/2021 del Tribunal de Cuentas Provincial.

ARTICULO 3°.- INSTRUYASE a la Secretaría Legal y Técnica y a la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin a tomar intervención en la confección de un nuevo "Jurisdiccional de Compras y Contrataciones"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En esa línea, concluyó el Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA *“(..) que el Sr. Intendente de Tolhuin Daniel HARRINGTON ha dado cabal cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 214/2021, dado la vigencia del Decreto E.M.T. N.º 558/2021. (Informe Contable N.º 322/2021 Letra: TCP-Tolhuin de fojas 90/91).*

Por otro lado, respecto del cumplimiento del artículo 4º, manifestó que *“(..) se desprende de los Artículos 2º y 3º del mencionado decreto que se instruyó la Secretaría Legal y Técnica y a la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin a tomar intervención en la confección de un nuevo Jurisdiccional de Compras y Contrataciones.”*

Por último, el Secretario Contable A/C, mediante Nota Interna N.º 2118/2021, Letra: T.C.P.-S.C. del 14 de septiembre de 2021 (fs. 92), en el marco del artículo 6º de la Resolución Plenaria N.º 214/2021, compartió la conclusión arribada y elevó a la Vocalía de Auditoría, quien finalmente pasó las presentes actuaciones a la Secretaría Legal para una nueva intervención.

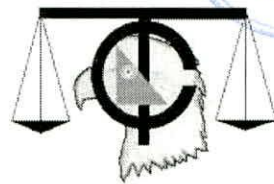
II. ANÁLISIS.

En primer lugar, entiendo conveniente puntualizar que me encuentro en presencia del seguimiento de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 214/2021, del 31 de agosto de 2021, por la que se realizan observaciones al Decreto E.M.T. N.º 764/2019 que aprueba el nuevo Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para la Municipalidad de la ciudad de Tolhuin, enmarcado bajo el régimen de la Ley Nacional de Obras Públicas N.º 13.064, Ley Territorial N.º 236 Orgánica de Municipalidades y la Contratación de servicios Públicos, por cuyo





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Anexo I encuadra los funcionarios intervinientes en el autorizado y aprobado de los distintos trámites.

A raíz de lo expuesto en el mencionado decreto, se efectuó un estudio pormenorizado en la Secretaría Contable, dando lugar a la emisión por parte de este Cuerpo de Abogados de los Informes Legales N° 19/2021 y N° 176/2021, para dar respuesta a los interrogantes emergentes, cuyas conclusiones podrían sintetizarse de la siguiente manera:

A los fines de determinar la variación numérica surge de la normativa aplicable que deberá estarse a la aplicación del IPI previsto en la Ley de Contabilidad, excepcionalmente se podrá acudir a los datos que ofrece el INDEC -cumplidos los requisitos de la Ley territorial N° 6- y en última instancia, con la debida aclaración reglamentaria previa, se podría aplicar el índice propuesto por el Poder Ejecutivo Municipal.

En cuanto a las autoridades competentes para autorizar, aprobar y adjudicar contrataciones públicas debe tratarse de personas diferentes, que posean distinto nivel de jerarquía administrativa, debiendo ser quien aprueba de un nivel jerárquico superior a aquel que autoriza los procedimientos.

En función de lo expresado, se establecen las pautas que han de regir en la emisión de un nuevo Jurisdiccional, atento haber sido detectados los vicios

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

en los elementos causa y motivación del Decreto en cuestión en el Informe Legal 176/2021, tachando al acto administrativo en cuestión como *“nulo de la nulidad absoluta conforme al artículo 110 inc. d) de la Ley provincial 141, (...) por lo que debería ser observado por este Tribunal, a efectos de que se efectúe su derogación en sede administrativa.*

(...) Por otra parte, independientemente de ello, con respecto a las obras ya realizadas utilizando el jurisdiccional aprobado por Decreto E.M.T. N.º 764/2019, indicadas por Nota Externa N.º 60/21, Letra: SpyDUMT, debe considerarse que no podrían ser alcanzadas por dicha situación ya que ello ocasionaría un grave perjuicio al Estado. Sin embargo, se advierte que si se realizaren nuevas obras en base al dicho jurisdiccional, éstas deberían ser observadas en función de la nulidad del acto conforme a lo indicado precedentemente, una vez que el Cuerpo Plenario observe el Decreto y se notifique al cuentadante de ello.”

En esa línea, es claro el lineamiento por el que debe cesar la aplicación del Jurisdiccional en el marco de futuras compras y contrataciones en lo sucesivo, sin afectar las obras ya realizadas.

Entonces, para considerar lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 214/2021, la Municipalidad de Tolhuin debería dejar sin efecto el Decreto E.M.T. N° 764/2019 y en su lugar dictar un nuevo acto que modifique el Jurisdiccional de compras y contrataciones ajustándose a los parámetros señalados.

En este marco, se verifica el cumplimiento del requerimiento del artículo 3º mediante la remisión de la Nota N° 87/2021 Lera: D.E.M.T. suscripta por el Intendente de Tolhuin, señor Daniel HARRINGTON, que eleva la copia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

fiel del Decreto E.M.T. N° 558/2021, del 03 de septiembre de 2021, por el que se deroga el Decreto E.M.T. N° 764/2019 "Jurisdiccional de Compras y Contrataciones" (a fojas 89).

Asimismo, instruye a la Secretaría Legal y Técnica y a la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio a tomar intervención en la confección de un nuevo Jurisdiccional de Compras y Contrataciones, comenzando el cumplimiento de lo recomendado en el artículo 4° de la Resolución Plenaria analizada.

III. CONCLUSIONES

En función de lo expuesto y como consecuencia del seguimiento de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 214/2021, entiendo que corresponde tener por cumplido el artículo 3° con la emisión del Decreto E.M.T. N° 558/2021, del 03 de septiembre de 2021, que deroga a partir de aquella fecha el Decreto E.M.T. N° 764/2019 "Jurisdiccional de Compras y Contrataciones".

Ahora bien, respecto del dictado de un nuevo acto sólo surge la instrucción a la Secretaría Legal y Técnica y a la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio a tomar intervención en su confección, no encontrándose aún cumplida la recomendación del artículo 4° de la Resolución en cuestión.

MF

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Atento lo cual, a criterio de la suscripta cabría recordar que el nuevo acto a dictarse deberá contener la actualización de los montos ajustados conforme el IPI, Indec o el índice propuesto por el Poder Ejecutivo Municipal, cumplimentando los requisitos según el parámetro elegido, teniendo en cuenta además, lo manifestado respecto de las autoridades firmantes de los trámites en cada etapa (personas diferentes para autorizar y aprobar con superioridad jerárquica esta última).

No obstante lo anterior, en relación a la especificidad del tema que nos ocupa, estimo que en caso de efectivizarse el cumplimiento de lo requerido en el artículo 4º de la Resolución Plenaria en análisis, sería prudente, salvo mejor criterio de la superioridad, la incorporación del nuevo Decreto que apruebe el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para la ciudad de Tolhuin a estas actuaciones, respondiendo a una conexión lógica en honor a evitar la duplicidad de actuaciones.

Con las consideraciones vertidas, se elevan las actuaciones para la prosecución del trámite.


Dra. María Noelia FRAZZETTO
Abogada
Matricula N° 815 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Nota Interna Nº 2189 /2021

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Expte. Nº 129/2021, Letra TCP-SC

Ushuaia, 23 SEP. 2021

AL SEÑOR VOCAL DE AUDITORIA
C.P.N. HUGO SEBASTIÁN PANI:

Comparto el criterio vertido en el Informe Legal Nº 244/21 Letra C.A. suscripto por la Dra. María Noelia FRAZZETTO, realizado en el marco del Expediente del corresponde, caratulado: "S/ ANÁLISIS DECRETO E.M.T. N.º 183/2017, DECRETO E.M.T. N.º 135/2019 Y DECRETO E.M.T. N.º 764/2019 - APRUEBA JURISDICCIONAL DE CONTRATACIONES - MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN".

Allí, sugiere continuar el seguimiento del artículo 4º de la Resolución Plenaria Nº 214/2021 en el ámbito de la Secretaría Legal, a las results del nuevo Jurisdiccional a dictar por el Municipio de Tolhuin para su posterior análisis.

En consecuencia, se elevan las actuaciones sugiriendo, que en caso de compartir el criterio vertido, sean devueltas a esta instancia para la continuidad del seguimiento referenciado.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a Plenario de Miembros a sus efectos
VOCALIA DE AUDITORIA - Ushuaia

24/09/2021.


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia